Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIč N 320E/2017, de 16 de noviembre, del Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua

OBJETO	MODIFICACIč N SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIč N
DESTINATARIO	INTERMALTA SA

Tipo de Expediente	Modificaci· n de Autorizaci· n Ambiental Integrada		
C· digo Expediente	0001-0040-2017-000034	**Fecha de inicio**	29/08/2017
Clasificaci· n	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 2	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.1.b) ii)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.4.b) ii)	
Instalaci· n	FABRICACION DE MALTA		
Titular	INTERMALTA SA		
N½mero de centro	3121501788		
Emplazamiento	Paraje la Cerrada s/n. Pol²gono1, Parcela 1132		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 587.611,720 e Y: 4.689.190,091		
Municipio	SAN ADRIĆN		
Proyecto	Instalaci· n de filtro de mangas en ampliaci· n del edificio de la ensacadora		

Esta instalaci· n dispone de Autorizaci· n Ambiental Integrada concedida mediante la Resoluci· n 678/2011, de 27 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resoluci· n 193E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 21/08/2017, el titular notific· el proyecto de modificaci· n de su instalaci· n para la implantaci· n de un filtro de mangas en ampliaci· n del edificio de la ensacadora. Con fecha 29/08/2017, el Servicio de Econom²a Circular y Agua dictamin· que dicha modificaci· n era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el art²culo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorizaci· n ambiental integrada, pero s² significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalaci· n, que deben ser contemplados en la autorizaci· n ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ®sta.

Con fecha 29/08/2017 se inici· el procedimiento de modificaci· n de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistir§ en la instalaci· n de una nueva extracci· n de aire provista de filtro de mangas en la ampliaci· n del edificio de la ensacadora.

Por otra parte, con fechas 27/03/2017 y 21/07/2017, el titular notific· la sustituci· n del ventilador y filtro de mangas del foco n¼mero 5 de emisi· n a la atm· sfera, correspondiente a Prelimpia, que fue dictaminada como modificaci· n irrelevante, pero sin embargo, procede modificar el caudal m§ximo de emisi· n de dicho foco.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el art²culo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resoluci· n ha sido sometida a un tr§mite de audiencia al titular de la instalaci· n, durante un per²odo de diez d²as, sin que el mismo haya presentado alegaci· n alguna a dicha propuesta.

Documento firmado digitalmente el día 16.11.2017

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resoluci· n 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenaci· n del Territorio,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificaci· n significativa de la instalaci· n de fabricaci· n de malta, cuyo titular es INTERMALTA SA, ubicada en t®rmino municipal de San Adri§n, con objeto de llevar a cabo el proyecto de implantaci· n de un filtro de mangas en ampliaci· n del edificio de la ensacadora, de forma que la instalaci· n y el desarrollo de la actividad deber§n cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorizaci· n Ambiental Integrada y, adem§s, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resoluci· n.

SEGUNDO.- Con car§cter previo a la entrada en funcionamiento de la modificaci· n, el titular deber§ presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, una declaraci· n responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el art²culo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Resoluci· n comenzar§n a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaraci· n Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificaci· n. Mientras tanto, ser§n de aplicaci· n las condiciones establecidas en su Autorizaci· n Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resoluci· n supondr§ la adopci· n de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el T²tulo IV del texto refundido de la Ley de prevenci· n y control integrados de la contaminaci· n, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislaci· n sectorial, que seguir§ siendo aplicable, y subsidiariamente, en el r®gimen sancionador establecido en el T²tulo VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervenci· n para la protecci· n ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resoluci· n en el Bolet²n Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resoluci· n, que no agota la v²a administrativa, los interesados que no sean Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administraci· n Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones P¼blicas podr§n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el art²culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci· n Contencioso-Administrativa. Los plazos ser§n contados desde el d²a siguiente a la pr§ctica de la notificaci· n de la presente Resoluci· n

S£PTIMO.- Trasladar la presente Resoluci· n a INTERMALTA SA y al Ayuntamiento de SAN ADRIĆN, a los efectos oportunos.

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Pamplona, 16 de noviembre de 2017
El Director del Servicio de Econom²a Circular y Agua.- C®sar P®rez Mart²n.

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Econom²a Circular y Agua
Tel®f.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIč N AMBIENTAL INTEGRADA

1. Se incluye el siguiente foco de emisi· n a la atm· sfera en el punto 1.1 del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de la siguiente forma:

1.1. Emisiones a la atm· sfera.

CATALOGACIč N Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO	CONTROL EXTERNO
N¼mero	Denominaci· n	Grupo	C· digo	Tratamiento	EIA
28	Ensacadora	B	04 06 07 01	Filtro de mangas	Cada 5 a¶os

VALORES LôMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS			
N¼mero	Caudal	CO	NOx	PST
	Nmį/h	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį
28	10.000	-	-	20

PROGRAMA DE AUTOCONTROL

FOCO N¼mero	PARAMETROS	METODOLOGôA	FRECUENCIA
28	Presi· n diferencial de las mangas filtrantes	Revisi· n visual	Semanal
	Estado de los filtros	Revisi· n visual	Semanal
	Estado de los filtros	Cambio	Cuando la presi· n diferencial que mida el man· metro quede fuera del rango operativo

2. Se modifica el caudal m§ximo del foco de emisi· n a la atm· sfera nÜ5 en el punto 1.1 del Anejo II de la Autorizaci· n Ambiental Integrada, de la siguiente forma:

VALORES LôMITE DE EMISIč N

FOCO	PARĆMETROS			
N¼mero	Caudal	CO	NOx	PST
	Nmį/h	mg/Nmį	mg/Nmį	mg/Nmį
5	20.000	-	-	20